

YERBA BUENA, 25 DE JULIO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2475

VISTO:

La necesidad dar solución definitiva a la situación dominial de familias asentadas en el sector de la Olla comúnmente conocida por Barrio Ampliación Aconquija; y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación de la Administración Municipal, tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Concejo Deliberante buscar soluciones a los problemas existentes en este Municipio, más aun en el caso que nos ocupa - familias asentadas en terrenos de propiedad municipal por más de 30 años-, por lo que obtener la Titularidad Dominial de los terrenos en cuestión, será cumplir el sueño largamente esperado por esa comunidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dejase establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal, realizará la entrega de los lotes a los actuales ocupantes ubicados en Barrio Municipal Ampliación Aconquija, inmueble ubicado en Horco Molle sobre avenida Presidente Perón de la Ciudad de Yerba Buena, identificado en Plano de Mensura y División N° 8155 año 1986-Padrón 676367-Matricula y Orden 7713B/1576 Fracc M - Nomenclatura 5-105-I-N 125-26 H15, Inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia en la Matrícula T-15252-Titular Municipalidad de Yerba Buena, conforme Plano de Mensura y División de Mayor Extensión obrante en el Expediente N° 4.858-M17(I)-S-23.-

ARTICULO 2°: BENEFICIARIOS: Establecese que podrán acogerse al régimen y beneficios de la presente Ordenanza, en el orden de prelación indicado, las siguientes personas:

- a) Las personas físicas poseedoras del inmueble de que se trate, que no posean titularidad de dominio de ningún otro inmueble.
- b) El cónyuge supérstite, descendientes y sucesores del poseedor originario, que hayan continuado con la posesión del inmueble.
- c) Las personas, que sin ser cónyuge o sucesor, hayan convivido con el ocupante originario, en forma pública, pacífica y continua, por un plazo mínimo de 10 (diez) años anterior al fallecimiento del mismo y hayan continuado con la ocupación del inmueble.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA

...///
Derección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2475

ARTICULO 3°: REQUISITOS: Son requisitos esenciales:

- a) Que los beneficiarios sean poseedores y actuales ocupantes del inmueble.
- b) Acreditar la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida del inmueble durante más de 10 (diez) años con anterioridad al 31 de Diciembre de 2008.
- c) El inmueble debe tener como destino exclusivo el de vivienda única familiar y reunir las demás características que prevea la reglamentación.

ARTICULO 4°: EXCLUSIONES: Quedan excluidos del régimen de la presente Ordenanza:

- a) Las personas que sean propietarias o poseedores de otro/s inmueble/s con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda.
- b) Los beneficiarios de planes de viviendas sean de orden estatal o privado.
- c) Los inmuebles correspondientes a distintos planes de vivienda.
- d) Los inmuebles cuyas características excedan las fijadas en reglamentación.

ARTÍCULO 5°: GRATUIDAD: Todos los actos, trámites y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, en la reglamentación respectiva o los que fuesen consecuencia necesaria de ellas, serán totalmente gratuitos para los beneficiarios.

En ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias o tasas que recaigan sobre el inmueble, sean de jurisdicción municipal o provincial.

ARTICULO 6°: PROCEDIMIENTO: A los fines de esta Ordenanza se establece el siguiente procedimiento: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Regularización Dominial efectuará un relevamiento completo y detallado del estado ocupacional de los lotes en cuestión para la realización del proceso de escrituración definitiva de los lotes.

ARTICULO 7°: PROHIBICIONES: Los beneficiarios no podrán, por el plazo de 10 (diez) años transferir la posesión ni la propiedad del inmueble ya sea a título gratuito u oneroso, ni cederlo en locación, ni en tenencia precaria, ni darle un destino diferente al de vivienda familiar. Esta prohibición tendrá el carácter de condición resolutoria y constará en la escritura respectiva.

ARTÍCULO 8°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La unidad técnica de Regularización Dominial de inmuebles municipales, será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que podrá dictar las normas de procedimiento y realizar los actos que fuesen necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YENCA BUENA

...///

ORDENANZA N°: 2475

ARTÍCULO 9°: CONVENIOS: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con el Superior Gobierno de la Provincia, Colegios de Profesionales, Universidad Nacional de Tucumán, etc. para la cooperación, colaboración, asesoramiento y/o participación en lo que se considere necesario para el cumplimiento de la Regularización Dominial.

ARTICULO 10°: CONDONASE: los importes que adeudaren por el precio de venta de los lotes referenciados en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sumas ya ingresadas en cada caso por dicho concepto.

ARTICULO 11°: A fin de establecer un precio de venta de los inmuebles al solo efecto de escrituración y en virtud de lo dispuesto por los Artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá estimar el precio de venta de inmuebles, a través de la Dirección General de Catastro de la Provincia que determine la valuación fiscal de los mismos.

ARTICULO 12°: REGLAMENTACION: EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde la promulgación.

ARTICULO 13°: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a firmar en nombre del Municipio de Yerba Buena, las Escrituras Traslative de Dominio de los inmuebles de propiedad municipal.

ARTICULO 14°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Dr. Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

**Director de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena**